

REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LANCO REFERIDO A LAS INSTANCIAS INTERUNIDADES.

TITULO PRIMERO

DEL COMITÉ DE GESTION ESTRATEGICA

1. El Comité de Gestión Estratégica es una instancia de la estructura municipal cuyo objetivo es supervisar y controlar el cumplimiento de los objetivos institucionales expresados en la misión institucional y el PLADECO.
2. Este comité tiene una función orientada a la gestión global del municipio así como analizar el impacto calidad y oportunidad de las prestaciones a la comunidad, prestando particular atención a la proporcionalidad de los medios disponibles para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. El Comité de Gestión Estratégica está conformado por el Alcalde, quién lo preside, el Administrador Municipal, el Jefe de la SECPLAC, el Jefe de Finanzas y el Director de Desarrollo Comunitario. Podrán concurrir otras personas en carácter de invitados cuando las materias a tratar así lo aconsejen.
4. Se reunirán mensualmente, el primer lunes de cada mes.

TITULO SEGUNDO

DEL COMITÉ TECNICO-ADMINISTRATIVO

1. El Comité Técnico-Administrativo es una instancia de la estructura municipal cuyo objetivo es contribuir colectivamente a mejorar la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la realización eficiente de los planes anuales y del Plan de Desarrollo Comunal.
2. Este comité tiene una función eminentemente de asesoría, información y coordinación interna.
3. Tendrá como funciones generales las siguientes
 - Informar las materias que sean de interés de todas las unidades municipales
 - Coordinar acciones que involucren a varias unidades municipales
 - Proponer mejoramientos a la gestión global del municipio
 - Asesorar al Alcalde en las materias que éste le encomiende
 - Evaluar las actividades resultantes de estas funciones generales.
4. Tendrá como funciones específicas las siguientes:
 - Informar al Alcalde sobre Proyecto de PLADECO sometido a su consideración.
 - Asesorar al Alcalde en la formulación del Presupuesto Anual
 - Proponer soluciones a los problemas de competencia.
5. El Comité Técnico-Administrativo está conformado por el Alcalde, que lo preside, el Secretario Municipal quién es su secretario, los directivos, el asesor jurídico y los responsables de las distintas unidades que decida el Alcalde. Podrán concurrir otras personas en carácter de invitados cuando las materias a tratar así lo aconsejen.
6. Las reuniones serán quincenales, los segundos y cuartos viernes de cada mes. En caso de razones de fuerza mayor calificadas por el Alcalde, podrán posponerse para el viernes siguiente. La primera de dichas reuniones abordará temas de carácter general mientras que la segunda estará destinada a la coordinación de actividades.

7. La inasistencia injustificada a reuniones del C.T.A. será motivo suficiente para efectuar anotaciones de demérito hecho que no excluye la aplicación de medidas disciplinarias consignadas en el Título V de la Ley 18.883, si concurren causales idóneas.
8. Copia del acta será enviada a todos los participantes quienes darán a conocer los acuerdos a los funcionarios en reunión interna expresamente citada para ese efecto.

TITULO TERCERO

DE LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN INTERUNIDADES.

1. La reunión de Coordinación Interunidades, es una instancia de la estructura municipal cuyo objetivo es contribuir colectivamente a mejorar la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la realización eficiente de acciones que involucran a varias unidades municipales.
2. Estas reuniones tienen un carácter eminentemente coordinador y en ellas deben establecerse responsabilidades en el planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades a realizar que se acuerden.
3. A estas reuniones asistirán los responsables de las unidades involucradas o los funcionarios en quienes se haya delegado.
4. Presidirá la reunión el funcionario asistente de mayor jerarquía en la planta municipal. Oficiará de secretario el funcionario asistente de menor jerarquía.
5. Procederá levantar un Acta de Acuerdos de la cuál se enviará copia al Alcalde y al Administrador Municipal pudiendo ésta ser manuscrita.
6. Las reuniones de coordinación se realizarán preferentemente los días lunes, miércoles y viernes de 14:30 horas a 16:00 horas.